

**Expediente n.º:** 1207/2024

## **Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Super Simplificado

**Asunto:** Suministro mediante arrendamiento de carpas, baños portátiles, escenarios, climatización y la adquisición de diversa decoración para la Feria y Fiestas 2024.

**Documento firmado por:** La Técnico Municipal del Área de Contratación. D<sup>a</sup> Cristina Medina Vázquez

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción**

El objeto del contrato es fijar las condiciones técnicas necesarias que rijan en la licitación para la contratación del Suministro mediante arrendamiento de carpas, baños portátiles, escenarios, climatización y la adquisición de diversa decoración para la Feria y Fiestas de Benahavís 2024, por Procedimiento Abierto Super Simplificado.

La celebración de la presente contratación se justifica por la necesidad que tiene este Ayuntamiento de dar debido cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas en materia de promoción de actividades socioculturales y ocupación del tiempo libre.

Por ello, en cumplimiento del **artículo 46** de la Constitución Española que establece que *“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran”* y del **artículo 44.1** que dice que *“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tiene derecho”*, asume a través de su Concejalía de Fiestas, la responsabilidad de promover la organización de la Feria y Fiestas 2024, entendida como una actividad que promueve el acceso a la cultura popular.

Además, a nivel competencial la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de



Régimen Local (LBRL) en su **artículo 25 apartado 2º letra m)** establece que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura. Es por ello que, la celebración de las distintas Fiestas en el municipio es prioritaria para la concejalía de fiestas, ya que debe cumplir con su responsabilidad de garantizar el acceso a la cultura festiva popular del ciudadano de Benahavís mediante la programación de actividades culturales de temática festiva que propicien la participación, convivencia y el ambiente festivo entre la ciudadanía.

El alcance de la prestación objeto del contrato y la descripción detallada del suministro viene descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante, PPT.

Ante la necesidad de prestar este servicio a la ciudadanía, y dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para conseguirlo, se requiere la contratación de medios externos, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 30.3 LCSP**.

## 2. Marco normativo

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de suministros**, de acuerdo con el **artículo 16** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por lo establecido los pliegos y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las



normas de derecho privado.

Igualmente, le será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, quedando sometido el contratista a dicha legislación, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del **apartado 1 del artículo 202** de la LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, en los plazos señalados en el **artículo 124** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el **artículo 123** de dicha norma.

El interesado, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo, podrá optar por interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el **plazo de dos meses**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 46** de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los actos a que se refiere el **artículo 112.1** de la Ley 39/2015 cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el **artículo 121** y siguientes de la misma.



Contra la resolución del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### 3. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el Suministro mediante arrendamiento de carpas, baños portátiles, escenarios, climatización y la adquisición de diversa decoración para la Feria y Fiestas 2024, por Procedimiento Abierto Super Simplificado.

El expediente abarca la totalidad del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el **artículo 116.2** de la LCSP, en relación con el **artículo 99.2** que dispone textualmente *“no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*.

### 4. Análisis Económico. Valor Estimado

Tal y como dispone **el artículo 101** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del valor estimado de este contrato que asciende a la cantidad de **44.675,25€** se ha obtenido del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El **presupuesto base de licitación** del suministro de los bienes por lotes asciende a:

LOTES	P.B.L IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	P.B.L IVA INCLUIDO
1	9.917,36€	2.082,64€	12.000,00
2	1.652,89€	347,11€	2.000,00€
3	2.500,00€	525,00€	3.025,00€
4	13.000,00€	2.730,00€	15.730,00€
5	6.000,00€	1.260,00€	7.260,00€



6	11.605,00€	2.437,05€	14.042,05€
<b>TOTAL</b>	44.675,25€	9.381,80€	54.057,05€

Conforme a lo establecido en el **artículo 100.1** de la LCSP, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

No procede el desglose de costes establecido en el **artículo 100.2** de la LCSP, tratándose éste de un contrato en el que la prestación principal es el suministro, y en la elaboración del presupuesto del contrato se ha atendido a unidades de precios de mercado obtenidos a través de consultas y sondeos a operadores del sector, tal y como se recoge en la **Resolución 633/2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este según la oferta presentada por el licitador.

Se considerarán incluidos también en la proposición económica y en el contrato, todos los gastos que resulten necesarios para su total ejecución con arreglo a las condiciones que lo rigen, incluidos los posibles desplazamientos. Los licitadores no podrán ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las previstas en el pliego que rige la contratación. El precio se abonará con cargo al Presupuesto municipal vigente.

### **Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el



cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informe que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

## 5. Análisis del Procedimiento

- a. **Justificación del procedimiento.** El procedimiento a emplear es el Procedimiento Abierto Super Simplificado (**art. 159.6 LCSP 2017**), en su modalidad Ordinaria, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





- b. Criterios de adjudicación.** De conformidad con el **artículo 145.1** de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el del precio.
- c. Calificación del contrato.** Se trata de un **contrato de Suministros**, de conformidad con el **artículo 16** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- d. Publicidad.** Atendiendo al tipo de contrato y el importe del valor estimado, al amparo de lo establecido en el **artículo 135** de la LCSP se dará publicidad al mismo mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benahavís.

## 6. División en Lotes

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los siguientes lotes:

Nº Lote	Descripción
1	Suministro/Alquiler Carpa 15x30M
2	Suministro/Alquiler 25 Carpas de 3x3M
3	Suministro/Alquiler Baños Portátiles
4	Suministro/Alquiler Escenarios
5	Suministro/Alquiler Climatización Pabellón Cubierto
6	Suministro/Adquisición diversa decoración para Fiestas y Fiestas 2024.

Un mismo licitador se podrá presentar y ser adjudicatario de uno o varios lotes.



## 7. Plazo de ejecución del contrato y emplazamiento

Tanto el plazo de ejecución del contrato como el emplazamiento será distinto según el lote al que se opte:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	<p><u>FERIA 2024:</u> El montaje se hará el 12 de agosto y el desmontaje el 21 de agosto de 2024.</p> <p><u>ROMERÍA:</u> El montaje se hará el 4 o 5 de octubre y el desmontaje el 9 de octubre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avenida de Andalucía</li> <li>- Llano de la Ermita</li> </ul>
2	El montaje deberá realizarse el 7 de octubre a las 08:00 de la mañana y se desmontará el mismo día a las 20:00h.	Llano de la Ermita.
3	La instalación se hará el 14 de agosto antes de las 11:00h y se retirarán el 18 de agosto.	Avenida de Andalucía, Plaza del Pilar e inmediaciones del campo de fútbol.
4	<p><u>FERIA 2024:</u> El montaje se hará en la madrugada del 13 al 14 de agosto, antes de las 08:00h del 14 de agosto y se desmontará el 18 de agosto antes de las 12:00 de la mañana.</p> <p><u>ROMERÍA 2024:</u> El montaje deberá realizarse el 6 de octubre antes de las 10:00h y se desmontará el 8 de octubre de 2024 antes de las 10:00h.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plaza de España, Avenida de Andalucía, Plaza del Pilar.</li> <li>- Llano de la Ermita.</li> </ul>
5	El montaje se realizará el 16 de agosto antes de las 09:00h y se desmontará a partir de las 19:00h.	Pabellón Cubierto Municipal de Benahavís.
6	Se suministrarán antes del 14 de agosto de 2024, día de la inauguración.	En el lugar estipulado por la Concejal de Fiestas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario No obstante, lo anterior,



el plazo previsto, así como los emplazamientos para la celebración del evento propuesto en esta licitación será en la fecha y lugares previstos sin perjuicio de que puntualmente por razones de interés público, seguridad sanitaria, organizativas o climatológicas deban ser pospuestos o modificados atendiendo a las necesidades que determine el Ayuntamiento o a otras circunstancias no previstas en estos pliegos.

No obstante, lo anterior, el plazo previsto, así como los emplazamientos para la celebración del evento propuesto en esta licitación será en la fecha y lugares previstos sin perjuicio de que puntualmente por razones de interés público, seguridad sanitaria, organizativas o climatológicas deban ser pospuestos o modificados atendiendo a las necesidades que determine el Ayuntamiento o a otras circunstancias no previstas en estos pliegos.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

